Nº Acta: 48/2016



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Gabinete Técnico COMISIÓN DE IGUALDAD

ACTA de la COMISION DE IGUALDAD Nº 49/2016

Lugar	Fecha	Hora inicio	Hora fin
Sede C/ Marqués de la Ensenada	27/09/2016	16,00	19,15

Asistentes	
CLARA MARTÍNEZ DE CAREAGA GARCÍA	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD
MARÍA CONCEPCIÓN SÁEZ RODRÍGUEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD
CARMEN DELGADO ECHEVARRÍA	SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Desarrollo de la reunión y asuntos tratados

ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Dación de cuenta de las gestiones realizadas en relación con la elaboración y distribución del tríptico y el cuadernillo divulgativos del Protocolo frente al acoso en la Carrera Judicial, y aprobación del presupuesto de distribución.
- Valoración de las jornadas formativas para la presentación de la publicación "Valoración de las medidas de conciliación de la vida familiar y personal y la vida laboral según la regulación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres".
- Examen y aprobación, en su caso, de los informes relativos a dos permisos de maternidad solicitados por dos Magistrados de Galicia y Andalucía.
- Examen y aprobación, en su caso, de los informes relativos a tres recursos planteados contra la denegación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijos mayores de tres años.
- Examen y aprobación, en su caso, de informe relativo a un recurso planteado contra la decisión de la Comisión Permanente de conceder a una magistrada excedencia voluntaria por cuidado de familiar en segunda anualidad y dejar sin efecto la reducción de jornada de que había disfrutado hasta ese momento.
- Dación de cuenta de la solicitud de informe relativo al recurso formulado por un magistrado contra el nombramiento de asesora confidencial llevado a cabo por la Sala de Gobierno del TSJ de País Vasco.



Gabinete Técnico COMISIÓN DE IGUALDAD

Desarrollo de la reunión y asuntos tratados

- Cambio de fecha para la visita de la Comisión de Igualdad a la Escuela Judicial.
- Propuestas de cursos en materia de igualdad para su inclusión en el Plan Estatal de Formación Continua para el año 2017.
- Fijación del calendario de reuniones para los próximos meses.

Ruegos y preguntas.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión para dar la bienvenida a los presentes, y dar comienzo a la reunión siguiendo el orden del día propuesto.

PRIMERO: Toma la palabra la Presidenta de la Comisión para poner de relieve, en relación con las actas de las dos últimas reuniones de la Comisión de Igualdad, que considera que la Comisión de Igualdad debe mantenerse al margen del proyecto, propuesto por el Servicio de Formación Continua, de creación de un Foro Permanente de Estudios en materia de Derechos Humanos. Manifiesta la Presidenta que, en su opinión, la participación de la Comisión de Igualdad en este proyecto podría desdibujar la naturaleza y los objetivos que de manera específica le atribuye la LO 3/2007, y sugiere que, en su opinión, debe mantenerse la identidad de la Comisión de Igualdad como tal en todas las actividades que realice, incluidas las formativas. La Comisión de Igualdad es una de las tres Comisiones legales del CGPJ, y esa relevancia que le otorga la LO 3/2007 debe respetarse siempre, lo que no sucedería si las actividades de formación en materia de igualdad quedasen desdibujadas o diluidas entre otras actividades diversas referentes a materias que, siendo extraordinariamente importantes, no guardan una conexión directa con el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres que la Comisión está destinada a garantizar. Por ello, y pese a entender que el proyecto propuesto por el Servicio de Formación Continua reviste extraordinario interés para la Carrera Judicial y para el propio CGPJ, considera que la Comisión de Igualdad debe continuar proponiendo y ofertando las actividades de formación en materia de igualdad de manera independiente y separada, tal como se ha venido haciendo hasta la fecha, y que debe tratar de lograr que se incremente el número de las actividades formativas presenciales en materia de igualdad incluidas en el Plan Estatal, ya que dos actividades al año son ciertamente muy pocas para poder considerar adecuadamente cumplidas las obligaciones que en materia de formación y sensibilización nos vienen impuestas tanto por la Unión Europea como por el Comité de la CEDAW. Esto sin perjuicio, por supuesto, de la introducción de contenidos formativos concretos en materia de igualdad de modo transversal a lo largo de todo el Plan Estatal de Formación Continua, en los términos en que fue ya acordado con las responsables del servicio



Gabinete Técnico COMISIÓN DE IGUALDAD

Desarrollo de la reunión y asuntos tratados

en anteriores reuniones; y sin perjuicio, claro está, de prestar al Servicio de Formación Continua todo el apoyo y la colaboración que pudiera precisar para el desarrollo del Foro Permanente de Estudios en materia de Derechos Humanos.

Los demás miembros de la Comisión de Igualdad muestran su absoluta conformidad con los argumentos expuestos por la Presidenta, y por unanimidad acuerdan que la Comisión de Igualdad se mantenga apartada del proyecto de creación de un Foro Permanente de Estudios en materia de Derechos Humanos.

Se comisiona a la Letrada de la Sección de Igualdad a fin de que comunique esta decisión a la Jefa del Servicio de Formación Continua.

SEGUNDO: Por los miembros de la Comisión se toma conocimiento de que tras la reunión de 12 de julio, se elaboró una propuesta a la Comisión Permanente de aprobación de gasto para la edición de 5.500 cuadernillos conteniendo el texto del Protocolo, tal como había sido acordado. Dicha propuesta fue devuelta a la Sección de Igualdad por el área de gestión presupuestaria y contratación del Consejo. La razón para la devolución es que no se había incluido ninguna referencia relativa al modo en que los cuadernillos o folletos iban a ser distribuidos, y la distribución debía igualmente contratarse externamente ya que el Consejo no tiene servicio propio de distribución de publicaciones, y por ello, y a fin de poder ejercitar adecuadamente sus tareas de control y supervisión de la actividad económica y de contratación, se solicitaba la inclusión en una sola propuesta de todos los distintos elementos y contratos -impresión, edición y distribución - que fueran a integrar la contratación global de la actividad pretendida (edición y distribución a toda la Carrera Judicial de folletos y trípticos divulgativos del Protocolo frente al acoso en la Carrera). A tal fin se solicitaron presupuestos de distribución a las empresas ANZOS, PUBLIGARMA y RONCALLI. La empresa RONCALLI no ha presentado presupuesto, pese a los reiterados requerimientos que se les ha dirigido al efecto. Los presupuestos presentados por las otras dos empresas son los siguientes:

- ANZOS: Presupuesto total de 12.908,26 euros
- PUBLIGARMA: Presupuesto total de 12.245 euros.

A la vista de los presupuestos presentados, los miembros de la Comisión por unanimidad acuerdan encargar la distribución de los folletos y trípticos divulgativos del Protocolo frente al acoso en la Carrera Judicial a la empresa ANZOS pese a que su oferta económica no sea la más baja de las presentadas, ya que, siendo ANZOS la empresa que va a editar los trípticos y los folletos (conforme a los acuerdos ya adoptados en este sentido en las reuniones de 9 de febrero y 12 de julio de 2016), parece razonable encargarle también la distribución con el propósito de evitar



Gabinete Técnico COMISIÓN DE IGUALDAD

Desarrollo de la reunión y asuntos tratados

todas las dificultades logísticas - y los costes adicionales no previstos - que inevitablemente se producirían si se encomendase la distribución de las publicaciones a una empresa distinta (necesidad de trasladar las publicaciones manufacturadas por ANZOS a la empresa distribuidora con el riesgo de deterioro y/o pérdida del material, además de los costes adicionales que conllevarían estos portes, no previstos en ninguno de los presupuestos aportados).

TERCERO: Por la Letrada de la Sección se da traslado a los miembros de la Comisión de las encuestas de valoración del curso elaboradas por los asistentes. El curso ha recibido una valoración excelente en general, pero muchos de los asistentes se han lamentado de que no se hayan tratado de manera más específica los temas de conciliación aplicados al estatuto de los miembros de la Carrera Judicial. A la vista de estas observaciones, los miembros de la Comisión de Igualdad sugieren la posibilidad de proponer para el año 2017 una nueva actividad formativa en materia de conciliación de la vida personal y familiar y la vida laboral que, además de tratar la materia desde un punto de vista general, haga una especial referencia al Estatuto Judicial.

CUARTO: Toma la palabra la Presidenta de la Comisión para poner de manifiesto que, sin perjuicio de considerar que debe modificarse la estructura y redacción del informe, está de acuerdo con la tesis que mantiene en el sentido de proponer que se conceda a los dos magistrados permiso originario de maternidad de 16 semanas de duración. La Vocal Concha Sáez se muestra igualmente de acuerdo con esta postura, que considera las más acorde al principio pro conciliación que vienen proclamando tanto el Tribunal Constitucional como en TJUE.

El Vocal Fernando Grande-Marlaska estima, sin embargo, que puestos a aplicar la Ley de manera analógica, tal como se propone en el informe, lo aplicado analógicamente no sea el derecho a obtener una permiso originario de maternidad de 16 semanas de duración, sino el mismo derecho a disfrutar de las 10 semanas de permiso de maternidad que se habría reconocido a cualquier otro magistrado hombre en caso de que sus respectivas parejas tuviesen, a su vez, derecho a descanso de maternidad con prestaciones y hubieran cedido la parte voluntaria del disfrute de dicho derecho. Considera que las seis semanas tras el parto son siempre e ineludiblemente de titularidad de la mujer que ha dado a luz, y que admitir la concesión del permiso íntegro a los hombres abre una puerta que puede entrañar un serio perjuicio para la mujer. Estima que siempre y en todo caso deben concederse a la mujer y sólo a la mujer, esas seis primeras semanas tras el parto, pues son esenciales para su recuperación física. Bajo ningún concepto debe abrirse una brecha que pueda utilizarse para privar a una mujer de esa protección

Nº Acta: 48/2016



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Gabinete Técnico COMISIÓN DE IGUALDAD

Desarrollo de la reunión y asuntos tratados

básica.

La Vocal Concha Sáez toma la palabra para manifestar que, aun siendo cierto lo expuesto por el Vocal Fernando Grande-Marlaska, también lo es que en los casos sometidos a análisis las mujeres ya carecen legalmente del derecho a disfrutar de esas seis semanas de descanso con prestaciones, con lo que ningún daño se las causa por reconocerse a sus parejas hombres la posibilidad de ser ellos quienes durante esas seis semanas, y las diez que las siguen, se ocupen del cuidado y atención del recién nacido o la recién nacida. Considera que la protección del recién nacido o la recién nacida es el bien jurídico que debe prevalecer en estos casos en que la mujer ya se encuentra privada de hecho y de derecho de la posibilidad de disfrutar de descanso con prestaciones.

Tras una breve deliberación entre las dos posturas expuestas, se acuerda por los miembros de la Comisión de Igualdad emitir informe en que se recomiende: a) con carácter principal, la concesión a los magistrados solicitantes del permiso originario de maternidad de 16 semanas de duración; y b) con carácter subsidiario, la concesión a los magistrados solicitantes de un permiso de maternidad de 10 semanas de duración.

QUINTO: Toma la palabra el Vocal Fernando Grande-Marlaska a fin de manifestar su disconformidad con el sentido y la conclusión finales de los informes. Estima que la interpretación sistemática de los distintos apartados del art. 356 de la LOPJ impide admitir la posibilidad de que se conceda excedencia para cuidado de hijos mayores de tres años, que no puedan valerse por sí mimos exclusivamente por su edad. El legislador ha optado por fijar el límite etario máximo para la concesión de excedencias por cuidado de hijos en los tres años, ese límite se encuentra dentro del margen que permite la Directiva 2010/18/UE sobre permiso parental, que establece una duración mínima del permiso de 4 meses y máxima de 8 años, y resulta, por ello, perfectamente ajustado a la legalidad vigente. Por otra parte, no hay que olvidar la función de servicio público desempeñada por los integrantes de la Carrera Judicial. Abrir la posibilidad de que se concedan excedencias para el cuidado de hijos mayores de tres años por el simple hecho de su edad, podría generar importantes disfunciones en el correcto ejercicio de la función jurisdiccional, y no encuentra una justificación lo suficientemente sólida o consistente desde el punto de vista de las necesidades de conciliación de la vida profesional y familiar, si tenemos en cuenta que a partir de los tres años el Estado pone a disposición de los progenitores un sistema extraordinariamente completo de ayudas para el cuidado de menores (escolarización gratuita, comedores escolares, extensiones de horario escolar, etc...). Cuestión diversa es que hablemos de menores en los que además de la edad concurra algún factor adicional que haga que precisen de un cuidado y atención superiores a lo que

Nº Acta: 48/2016



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Gabinete Técnico COMISIÓN DE IGUALDAD

Desarrollo de la reunión y asuntos tratados

pueda considerarse normal u ordinario – enfermedad o discapacidad –, pero en estos casos sí entraría en juego sin duda el apartado e) del art. 356 de la LOPJ, y podría concederse la excedencia sin problema.

La Presidenta de la Comisión y la Vocal Concha Sáez estiman, sin embargo, que sí existen razones de conciliación de la vida profesional y familiar que avalan de un modo más que suficiente la concesión de excedencia en los casos sometidos a examen, por las razones que se exponen en el propio informe, y que la postura que debe adoptar esta Comisión de Igualdad debería ser siempre pro conciliación, en el sentido expuesto por la LO 3/2007, por la doctrina Constitucional (STC 26/2011), y por la jurisprudencia del TJUE (Casos Roca Álvarez y Constantinos Maïstrellis).

Tras una breve deliberación se aprueban los informes con los votos favorables de la Presidenta de la Comisión y la Vocal Concha Sáez. El Vocal Fernando Grande-Marlaska anuncia que emitirá voto particular frente a este acuerdo.

SEXTO: Los miembros de la Comisión se muestran conformes, en líneas generales, con el informe presentado, si bien, y en lo relativo a la concesión de excedencia para cuidado de hijos mayores de 3 años por la sola razón de su edad el Vocal Fernando Grande-Marlaska se remite a lo expresado en el anterior punto del orden del día. Se aprueba el informe por unanimidad, salvo en el punto relativo a la posibilidad de concesión de excedencia del art. 356 e) de la LOPJ para cuidado de hijos mayores de tres años, por la sola razón de su edad, punto en el que el Vocal Fernando Grande-Marlaska se muestra disconforme y anuncia que redactará voto particular.

En este momento la Vocal Concha Sáez se ve obligada a abandonar la reunión por indisposición, con lo que se da por concluida por la Presidenta de la Comisión.

Se da por terminada la reunión siendo las 19.15 horas.



Gabinete Técnico COMISIÓN DE IGUALDAD

Fdo. **Clara Martínez de Careaga García** La Presidenta de la Comisión de Igualdad Fdo. **Carmen Delgado Echevarría** La Secretaria de la Comisión de Igualdad